

- Núm. Registro Sanitaria de Alimentos: 21.10849/SE.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 41/41391.
- CIF: F-41115510.
- Domicilio y población: Finca La Tiesa. 41849 Aznalcázar (Sevilla).

ORDEN de 28 de julio de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Expó Frutas de Rociana del Condado (Huelva), para el producto fresas.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos, 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86) y 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99/25.4.91), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Expo Frutas» de Rociana del Condado (Huelva), con domicilio en Ctra. de Almonte s/n, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Fresas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de los términos municipales de Rociana del Condado y Almonte, ambos de la provincia de Huelva.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo; condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 28 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de julio de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Campo de Tejada de Escacena del Campo (Huelva), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de Legumbres Secas.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Alimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo (BOE núm. 80/2.4.88) y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Campo de Tejada» de Escacena del Campo (Huelva), con domicilio en Ctra. Estación s/n, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regulan esta clase de Agrupaciones.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Legumbres Secas.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, será el de los términos municipales de Escacena del Campo, Paterna del Campo, Manzanilla, Chucena, Villalba del Alcor, La Palma del Condado, Almonte, Rociana del Condado y Huelva, de la provincia de Huelva; y Castilleja del Campo, Húevar, Sanlúcar la Mayor, Aznalcóllar, Carrión de los Céspedes, Villanueva del Ariscal, Olivares, Salteras, Bollullos de la Mitación, Benacazón, Umbrete, Pilas, Villamanrique de la Condesa y Aznalcázar, de la provincia de Sevilla.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Quinto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987, de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos comercializados, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento, sin perjuicio de aplicación del régimen establecido en el artículo 11.1 del Reglamento (CEE) 1360/78.

Sevilla, 28 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de julio de 1995, subsanando error en la de 31 de enero de 1995, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

Advertido error en el texto del Anexo de la Orden de 31 de enero de 1995 publicada en la página 1.184 del BOJA núm. 23, de 11 de febrero de 1995, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda; se transcribe la oportuna corrección:

En la publicación «Conservación de razas autóctonas andaluzas en vías de extinción», debe sustituirse el precio

del ejemplar con IVA, de 2.250 ptas por la cantidad de 2.200 ptas.

Sevilla, 28 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de julio de 1995, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda

DISPONGO

Artículo Unico. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas en el Anexo, quedan fijados en la cuantía que en el mismo se indican.

Sevilla, 28 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Publicación	Precio/Ejemp. con IVA (ptas.)
Avances en el desarrollo del riego localizado en fruticultura	500
Aspectos cualitativos del mango	600
El riego con alpechín, una alternativa al lagunaje	400
Plagas y enfermedades de los principales cultivos hortícolas de la provincia de Almería: Control racional	1.300
Plagas y enfermedades del tomate en la provincia de Almería: Control racional	975
El alpechín y los orujos húmedos	350
Cultivo del espárrago verde forzado en macrotúnel e invernadero	2.200
Poda de Formación del Olivar	300
Estado actual de los estudios sobre adaptación de cultivares de caña de azúcar en España	275

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se ordena la declaración de emergencia y se dispone la inmediata ejecución de las obras indispensables para la mejora de la gestión, aprovechamiento, ahorro y reutilización de aguas en varias zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 140/1995, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para paliar los efectos producidos por la sequía prevé, en su artículo 2.º, línea 4.a) que por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, se ejecute dicha línea mediante la declaración de obras de emergencia para la mejora de la gestión, aprovechamiento, ahorro y reutilización de aguas. Dichas obras tendrán el carácter de interés general, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, del artículo 9, del Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo y conforme a la Ley 8/1984 de 3 de julio

de Reforma Agraria y al Reglamento para su aplicación de 30 de diciembre de 1986.

En su virtud y haciendo uso de dicha previsión y de la autorización contenida en la Disposición Final Primera del mismo Decreto 140/1995 de 23 de mayo.

DISPONGO

Artículo 1.º Por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se procederá a declarar de emergencia, al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, las obras de mejora de la gestión, aprovechamiento, ahorro y reutilización de aguas en varias zonas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º Se dispondrá la inmediata ejecución de las citadas obras.

Artículo 3.º Las obras se llevarán a cabo por la Administración a través de la empresa Getisa de acuerdo con el convenio suscrito entre el IARA y Getisa de fecha 5 de abril de 1990.

Artículo 4.º Autorizar al Presidente del IARA para determinar las obras a realizar hasta una cuantía máxima de 300 millones de pesetas, y para abonar los gastos correspondientes.

Artículo 5.º El IARA adoptará las medidas necesarias para la inmediata ejecución de la presente Orden.

Sevilla, 1 de agosto de 1995.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 2 de agosto de 1995, por la que se establecen ayudas a la flota marisquera con base en la provincia de Málaga afectada por la prohibición de captura de moluscos bivalvos.

Los Reales Decretos 308/1993 de 26 de febrero, y 345/1993 de 5 de marzo, por los que se traspone la Directiva Comunitaria 91/492/CEE, establecen la obligación de que la Administración competente realice un control permanente de las condiciones sanitarias de las zonas de producción de moluscos bivalvos y, en función de los resultados, autoricen la captura y comercialización de dichos productos.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de julio de 1993 (BOJA núm. 85, de 5 de agosto), faculta a los Delegados Provinciales de esta Consejería para prohibir o autorizar la recolección en las zonas de producción marisquera, en función de los resultados de los controles que se efectúen.

Los resultados de los análisis practicados en el presente mes de julio a los moluscos bivalvos procedentes de los caladeros de la provincia de Málaga advirtieron la presencia de toxina PSP en concentraciones superiores a las toleradas para el consumo humano, como consecuencia de un «bloom» de *Gymnodium catenatum* generadora de dicha toxina lo que ha obligado a la Delegación Provincial a prohibir totalmente la captura y venta de moluscos bivalvos, mediante Resolución de 12 de julio de 1995, hasta tanto los niveles de toxicidad se sitúen dentro de los márgenes permitidos.

La pérdida de ingresos que esta prohibición ocasiona a la flota marisquera de la provincia de Málaga hace necesaria la aprobación de un régimen de ayudas que venga a paliar parcialmente dichos efectos.